

RESOLUCIÓN No. 0329 DE 2015 27 MAR. 2015

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción del andén, localizado frente al predio identificado con nomenclatura Carrera 19 No. 102 -53/71, de la Urbanización Sucre de la localidad Usaquén”.

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 016 de 2013,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto Nacional 1469 de 2010 reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; y se expidieron otras disposiciones.
- 2.- Que el artículo 3 del Decreto Nacional 1469 de 2010, establece que “ ... La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos... ”.
- 3.- Que el Artículo 27 de la norma referida, describe los documentos adicionales que deben presentarse a la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los mencionados en el artículo 21, numerales 3 y 4.
- 4.- Que el Artículo 32 de la disposición citada, establece que “ ... efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud. El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia...”
- 5.- Que el artículo 8º del Decreto Distrital 016 de 2013 “Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”, establece las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial, dentro de las que se encuentran: “... q). Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público...”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0329** DE 27 MAR. 2015 2015
Continuación de la resolución

Hoja No. 2 de 5

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción del andén, localizado frente al predio identificado con nomenclatura Carrera 19 No. 102 -53/71, de la Urbanización Sucre de la localidad Usaquén”.

6.- Que mediante el escrito radicado con No. 1-2014-54723 del 24 de Noviembre de 2014, el señor FABIO CORREDOR LEGUIZAMO identificado con la Cédula de ciudadanía No. 3.228.732 expedida en Bogotá, actuando como gerente de Clínica La Sabana, solicitó la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción del andén, localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 19 No.102 – 53/71, de la Urbanización Chicó Norte 2 sector – 2 etapa, de la localidad de Usaquén.

7.- Que mediante el Radicado No. 2-2015-00571 del 8 de enero de 2015, esta Entidad formuló la correspondiente Acta de Observaciones y Correcciones, donde se encontraban plasmados los requerimientos arquitectónicos, urbanísticos y jurídicos necesarios para adelantar la actuación administrativa solicitada, los cuales fueron los siguientes:

ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES

“ ... REQUERIMIENTO ARQUITECTÓNICO-URBANÍSTICO

Revisada la documentación adjunta, correspondiente a los planos 1 de 2 y 2 de 2, no es clara la expresión, toda vez que no se define el tipo de materiales, así mismo, no se especifica si son existentes de acuerdo a lo que se observa en el registro fotográfico digital, ó si son propuestos, de otra parte no se acota el ancho del andén, en correspondencia con el plano urbanístico; Es preciso aclarar los aspectos citados y complementar lo que se enuncia a continuación:

1. El plano denominado “Planta Piso Exterior Existente” registra tres (3) árboles, según el inventario y una rampa que se entiende es la que se elimina, la cual se remplazará por la cantidad de accesos aprobados en la licencia de construcción. Se sugiere ubicar en este plano las fotos más relevantes del registro fotográfico, que permita contextualizar la zona a intervenir, toda vez que se anexa el registro fotográfico en medio magnético pero se solicita impresión y localización de las fotos.

2. Aunque se adjunta la “Planta de Primer Nivel”, del proyecto Clínica La Sabana aprobado por la Licencia No. LC14-3-0394, no es claro el número de accesos vehiculares aprobado, toda vez que solo se observa rampa de acceso entre los ejes A y B donde se indica que se accede a sótano 1 y luego baja a NE -2.80 mts. Por lo que se requiere la planta de sótanos ó un plano que permita revisar lo pertinente “entre los ejes J y K” para decidir lo apropiado en la LIOEP.

3. Respecto a los árboles, es preciso anexar a la presente solicitud de licencia de intervención de espacio público, el acta de visita silvicultural, expedido por la Dirección de Control Ambiental

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0329

DE 27 MAR. 2015 2015
Continuación de la resolución

Hoja No. 3 de 5

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción del andén, localizado frente al predio identificado con nomenclatura Carrera 19 No. 102 -53/71, de la Urbanización Sucre de la localidad Usaquén”.

de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el caso que la intervención de la rampa (ejes J y K) una vez se justifique el numeral anterior, requiera retirar ó trasladar la especie arbórea, lo cual debe estar aprobado por la citada entidad.

4. En las fotos digitales anexas, se observa que el andén se encuentra configurado por adoquín en arcilla, que en algunos tramos frente al predio objeto de consulta, se encuentran en regular estado ya que presentan hundimiento, falta de piezas ó tropezones; se solicita que en el plano de propuesta, se especifique las zonas a intervenir, mejorando la expresión del plano como se ha indicado.

5. El plano de propuesta debe contener el cuadro de áreas, el cual debe coincidir con lo registrado en el literal G del formulario M-FO-020, de acuerdo a las zonas a modificar e intervenir.

6. Se recomienda que en el plano de propuesta se realicen los detalles constructivos correspondientes a la intervención basados, en las fichas de los elementos actualizados mediante el Decreto 602 de 2007.

7. Se debe corregir gráficamente el acabado de la rampa, la cual debe coincidir con la indicada en la ficha B5 de la Cartilla de Andenes; así mismo, indicar el ancho el cual debe corresponder a la citada ficha. De otra parte el “ancho máximo de las rampas será de 3.50 m, ó 2/10 del total del frente del predio”, como se indica en el aparte B de la Cartilla de Andenes, por lo que la sumatoria de rampas no podrá ser superior a 8.00mt de acuerdo al ancho del predio.

8. Los planos deben venir firmados por el Arquitecto Proyectista.

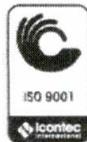
9. Los materiales para la construcción de las rampas debe enmarcarse en los aprobados mediante el Decreto Distrital 602 de 2007 “Actualización de la Cartilla de Andenes”. En ningún caso podrá utilizarse concreto, ya que debe respetarse la tipología del andén existente, sobre la Carrera 19.

10. No se adjuntan las certificaciones de las empresas de servicios públicos: Codensa, Gas Natural, ETB y Acueducto sobre la existencia de redes públicas subterráneas y/o áreas localizadas en el espacio público a intervenir, las cuales son necesarias para la expedición de la licencia de intervención y ocupación de espacio público.

Respecto al Formulario M-FO-020, se deben aclarar los siguientes aspectos:

- *El numeral 15, correspondiente al espacio reservado para copia del plano urbanístico, se encuentra incompleto, por lo que se debe indicar en lápiz rojo la zona a intervenir y colocar copia*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**

120

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción del andén, localizado frente al predio identificado con nomenclatura Carrera 19 No. 102 -53/71, de la Urbanización Sucre de la localidad Usaquén”.

del plano urbanístico, donde se ubica el predio.

REQUERIMIENTOS JURIDICOS

1. *No se observa fotocopia del Representante Legal de Clínica La Sabana S.A.*
2. *En la fotocopia de la cédula del apoderado adjunta, no es claro el número de cédula por lo que se debe allegar una fotocopia legible y ampliada...”.*

8.- Que la citada Acta de Observaciones y Correcciones fue recibida el día 15 de enero de 2015, tal como se confirma en la prueba de entrega suministrada por la empresa de mensajería Servipostal Logística Nacional.

9.- Que una vez vencido el plazo establecido en la norma citada, el interesado no dio respuesta a los requerimientos solicitados por la Secretaría Distrital de Planeación en el oficio No.2-2015-00571 del 8 de enero de 2015.

10.- Que el Artículo 37 del Decreto Nacional 1469 del 30 de abril de 2010, establece:

“ ... Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 32 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición.

Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud...”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR desistida la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para construcción del andén, localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 19 No.102-53/71, de la Urbanización Chicó Norte 2 sector – 2 etapa, de la localidad de Usaquén, realizada por el señor FABIO CORREDOR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0329** DE 27 MAR. 2015 2015
Continuación de la resolución

Hoja No. 5 de 5

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción del andén, localizado frente al predio identificado con nomenclatura Carrera 19 No. 102 -53/71, de la Urbanización Sucre de la localidad Usaquén”.

LEGUIZAMO identificado con la Cédula de ciudadanía No. 3.228.732 expedida en Bogotá, actuando como gerente de Clínica La Sabana, mediante escrito radicado ante esta Entidad con el No. 1-2014-54723 del 24 de Noviembre de 2014.

ARTÍCULO 2. ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante oficio 1-2014-54723 del 24 de Noviembre de 2014, veintitrés (23) folios, y cinco (5) planos.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR al peticionario que en firme este acto administrativo podrá solicitar nuevamente la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción del andén, localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 19 No.102-53/71, de la Urbanización Chicó Norte 2 sector – 2 etapa, de la localidad de Usaquén.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR personalmente la presente resolución al señor FABIO CORREDOR LEGUIZAMO identificado con la Cédula de ciudadanía No. 3.228.732 expedida en Bogotá, actuando como gerente de Clínica La Sabana, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el que debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ésta, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ^{27 MAR. 2015} () días del mes de _____ de dos mil ____ ()
)


LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS
Subsecretaria de Planeación Territorial

Elaboró: Sandra M. Mora Ramirez.
Revisaron: Diego Mauricio Cala Rodriguez
Nelly Yolanda Vargas Contreras
Revisó: Carolina Vanderhuck



Prof. Dirección Taller del Espacio Público 
Director Taller del Espacio Público
Abg. Subsecretaria de Planeación Territorial 
Contratista/Subsecretaria Planeación Territorial 

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA